

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1540/16.-

Ramallo, 07 de abril de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 2133/03 que crea en el Ámbito del Partido de Ramallo, el Registro de Deudores Alimentarios; y

CONSIDERANDO:

Que se debe procurar, el funcionamiento de una normativa local acorde con lo dispuesto en la ley 13074 y su modificatoria por 14652, que intente desalentar los incumplimientos de los deudores alimentarios morosos en el ámbito local;

Que en este sentido, se pretende proteger el derecho de los menores, de los abusos de aquellos que eluden sus deberes de padres, no cumpliendo con la principal obligación que tienen respecto de sus hijos;

Que la normativa municipal debe prever que aquellos que incumplen con sus obligaciones legales en forma injustificada, no puedan, dentro del ámbito municipal, realizar trámites ni establecer vínculo laboral alguno con el Municipio sin previa constancia de "libre deuda" del Registro Municipal de Deudores Alimentarios Morosos;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Cuerpo sobre ----- el funcionamiento de la Ordenanza 2133/03.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, notifique al Juzgado de Paz ----- Letrado de Ramallo, al Tribunal de Familia de San Nicolás y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Nicolás, de la existencia de este registro.-----